



FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 129

Miércoles 5 de Junio

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado denuncias a este Gobierno Civil de algunos pueblos de esta provincia manifestando que se da preferencia en los trabajos de recolección a obreros extraños a las localidades, encarezco a todos los Alcaldes, que tienen el deber de investigar la nacionalidad de los obreros que efectúen dichos trabajos, no consintiendo que puedan trabajar los que no pertenezcan a la nuestra, mientras no estén ocupados todos los del pueblo.

También deben rogar a los señores propietarios que atiendan con preferencia a los del término municipal, por considerarlo más conveniente a sus intereses y de una ejemplaridad digna de todo encomio; vigilando al propio tiempo el cumplimiento de las vigentes bases de trabajo, denunciando con toda urgencia a la Delegación Provincial los casos en que puedan ser vulneradas, para conocimiento y sanciones que proceda aplicar por dicho Organismo.

Cáceres, 3 de Junio de 1935 — El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

2391

En la «Gaceta de Madrid», número 142, correspondiente al día 22 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Decreto

El sensible aumento que viene observándose en el ejercicio de prácticas y manipulaciones dirigidas a evitar la gestación, con olvido del respeto universal que merece la mujer embarazada y de la protección a la maternidad que la Constitución garantiza, obligan a vigilar la asistencia prestada en el aborto, tanto en el delictivo o violento como en el natural y en el llamado terapéutico, procurando así la estadística de estos últimos, inexplicablemente descuidada hasta ahora en la demografía sanitaria. Es necesario, pues, preocupar-

se de aquella asistencia, haciendo obligatoria su declaración ante la Autoridad sanitaria competente, y a ello obedece el presente Decreto, que sin mermar la independencia de actuación del facultativo encargado de prestarla y su secreto profesional indispensable, desarrolla en forma específica el contenido amplio del artículo 181 de la Instrucción general del Ramo y concreta la cuantía de las sanciones indeterminadas que figuran en dicho precepto.

Para vigorizar el ejercicio de esta represión gubernativa y evitar dificultades y demoras en la aplicación de la misma, resulta conveniente su delegación en las Autoridades sanitarias provinciales, reforzada en algún caso por la de los Gobernadores civiles, sin desligarla por completo del Ministerio respectivo, a cuyo fin se establece el recurso que ampare en cualquier momento los errores o defectos que pudieran derivarse del procedimiento en única instancia.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Sr. Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos, Practicantes o Matronas que fueren requeridos para la asistencia a un aborto, cualquiera que sea su causa, y los que se vieren obligados a provocarle por necesidad terapéutica justificada, tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la Autoridad sanitaria correspondiente, en plazo de dos días como máximo.

Igual obligación corresponde a los dueños, encargados o dependientes de establecimientos y pensiones de hospedaje de embarazadas o a la asistencia y tratamiento de las mismas.

En la declaración que se preste ante la Autoridad sanitaria podrá omitirse el nombre de la gestante, facilitando en este caso los datos y detalles que sean precisos para poder llevar a cabo una investigación cuando se estimare necesario. En el caso de que por esta investigación o por cualquier otra causa llegara a conocerse el nombre de la gestante, el facultativo, autoridad o funcionario que lo conociere deberá guardar el secreto profesional más estricto.

Artículo 2.º La declaración obligatoria de asistencia se prestará siempre ante el Inspector municipal de Sanidad, Médico de Asistencia pública domiciliaria del lugar donde acaezca el aborto, excepto en las capitales de provincia, que podrá hacerse directamente en la Inspección provincial de Sanidad, y donde debe remitirse mensualmente el resumen estadístico e innominado de las declaraciones prestadas en los respectivos partidos.

Los funcionarios mencionados comprobarán por cuantos medios estén a su alcance el cumplimiento de la obligación establecida en este Decreto, recibiendo y comprobando las denuncias que a tal efecto se les formulen por los particulares y, singularmente, por las entidades o Colegios profesionales como eficaces auxiliares de la Autoridad sanitaria.

La falta de declaración por el facultativo obligado a prestarla será sancionada por el Inspector provincial de Sanidad respectivo con multa de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal, si procediere, o de la administrativa que pudiera exigirse cuando el infractor reúna la condición de funcionario público.

Contra aquella sanción se dará recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 3.º Los respectivos Gobernadores civiles podrán imponer, asimismo, multa hasta 500 pesetas, a propuesta de la Autoridad sanitaria correspondiente, cuando, por cualquier medio de propaganda o publicidad, se divulguen tratamientos o prácticas de obstetricia y de las enfermedades de la mujer que carezcan de indicación facultativa suficiente.

De estas sanciones serán subsidiariamente responsables las entidades o Empresas que contraten o publiquen propaganda o anuncios de esta clase.

Artículo 4.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, que empezará a regir el día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta

y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorín.

2280

En la «Gaceta de Madrid», número 148, correspondiente al día 28 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En la publicación de la Ley que da nueva redacción al artículo 7.º, que fija el precio mínimo de los periódicos, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 26 de los corrientes, página 1658, se ha padecido error material, debido a la composición en la imprenta —que no afecta a la validez de la promulgación— en cuanto al nombre del Ministro de Industria y Comercio, ya que quien lo refrenda es Rafael Aizpún Santafé en vez de Manuel Marraco y Ramón.

2368

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de Juez municipal de Pasarón ha sido solicitado por don Francisco Sánchez Blázquez, don Agustín González Timón, don David Muñoz Timón, don Ambrosio Iñiguez Timón y don Teófilo Prieto González.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, en cumplimiento de lo que establece la vigente Ley de Justicia municipal a los efectos de las reclamaciones que contra dichos solicitantes puedan hacerse dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 3 de Junio de 1935.— El Secretario de Gobierno, Germán Repetto y Rey.

2397

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Manuel Marugán Batuecas, en 6 de Mayo actual, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Cañaveralejo, de 20 de Febrero del corriente año, por el que se acordó la destitución del recurrente, en su cargo de Secretario en propiedad de expresada Corporación; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres, 25 de Mayo de 1935.— El Secretario del Tribunal, Galo M. Barca.—V.º B., el Presidente, Angel Avila.

2346

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador señor don Bartolomé Crespo Uríbarri, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre y representación de don Casto Lozano Herrero, contra acuerdos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, referente a la prosecución de un expediente de expropiación forzosa de terrenos que en parte eran propiedad del recurrente, expropiados para la ejecución de determinadas obras municipales.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 30 de Mayo de 1935.— El Secretario, Garmán Rspetto.—V.º B., el Presidente, Angel Avila.

2381

Delegación de Hacienda

Para conocimiento de las Autoridades y el público, hago saber he ordenado la visita general sobre el impuesto del Timbre del Estado a los partidos judiciales de Logrosán, Alcántara, Montánchez y Valencia de Alcántara, por el Inspector Técnico don Fernando de la Puente Apecechea. Recordando lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 13 de Julio de 1926, para que le sean

prestados por las Autoridades los auxilios reglamentarios en caso de solicitarlos.

Cáceres, 1.º de Junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

2396

Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en oficio de fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistas las reclamaciones formuladas por la Federación de Fabricantes de Pan de España y Asociación de Industriales y Panaderos de la ciudad de Málaga, sobre venta del pan familiar a menor precio que el de tasa. Se servirá V. S. comunicar a todas las Comarcas y Delegaciones locales, se oficie a las expendurías de pan la obligación de exponer al público un cartel sellado por la delegación correspondiente, en el que conste el precio de tasa, previniéndoles que este precio no sólo es máximo, sino que tiene que ser único y persiguiendo con todo rigor las infracciones que se cometan, proponiendo al Gobernador civil las sanciones pertinentes».

En su consecuencia, advierto a los señores Alcaldes la obligación ineludible en que se encuentran de notificar la anterior orden a todas las expendurías de pan, para su conocimiento y exacto cumplimiento, dando inmediatamente cuenta a esta Provincial de las infracciones que se cometan para sancionarlas severamente.

Cáceres, 27 de Mayo de 1935.— El Presidente, León Barandiarán.

2335

Delegación Provincial de Bellas Artes

Me permito poner en conocimiento de V. E. con el mayor respeto, que en varios pueblos de esta provincia se están llevando a cabo excavaciones en castillos, despoblados y monumentos, por persona o personas que se dedican a este menester, con el pretexto de buscar antigüedades y tesoros.

Como dichas excavaciones sólo pueden ser practicadas por personas de solvencia científica, a las que previamente se designa por la Junta Superior del Tesoro Artístico, y han de llevar el debido nombramiento por Orden del Ministerio de Instrucción pública, los que sin dicha designación y nombramiento realizan esta clase de exploraciones infringen la Ley de Excavaciones y del Tesoro Artístico, por lo que deben ser a toda costa impedidas y exigida la responsabilidad consiguiente a los mencionados excavadores clandestinos, responsabilidad que alcanza a las Autoridades locales que autoricen o permitan tales trabajos, en sus respectivos términos, aunque

sean dentro de fincas particulares.

Lo que comunico a V. E. con el ruego suplicado de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades a sus órdenes.

Le saluda respetuosamente. Cáceres, 31 de Mayo de 1935.— El Delegado de Bellas Artes, Antonio Floriano.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres.

2389

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Julio del Val Colomé ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julio del Val y Colomé.

Clase de aprovechamiento: Regadío.

Cantidad de agua: 16 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Término municipal donde radican las obras: El Gordo (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

2374

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de un producto asfáltico, en los kilómetros ciento cuarenta y cuatro al ciento cuarenta y siete de la carretera de Salamanca a Cáceres, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a

la cantidad de ochenta y un mil doscientas setenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día veintinueve de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real Orden de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el Real Decreto ley, número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito

del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Ildefonso Moreno.

(134=53'60 ptas.) 2349

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros seis al doce de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta mil cuatrocientas noventa y seis pesetas y cincuenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de mil quinientas quince pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día veintinueve de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas há-

biles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real orden de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el Real decreto ley, número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos

veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Ildefonso Moreno.

(128=51'20 ptas.) 2349

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal (En Liquidación)

COMISION LIQUIDADORA

Se previene a los siguientes pueblos de la provincia de Cáceres: Barrado, Cabezuela, Albalá, Herrera de Alcántara, Arroyomolinos de Montánchez, Zarza de Montánchez, Casas del Castañar, Cabezavellosa, Mata de Alcántara, Pescueza y Valdeobispo, portadores de BONOS COMPLEMENTARIOS expedidos a su favor como Obligacionistas de la línea de Plasencia a Astorga, que deben presentar para su cancelación, de conformidad con el Real Decreto Ley de ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho, publicado en la «Gaceta de Madrid» de once del mismo mes, los BONOS que tienen pendientes con esta Sociedad, a cuyo fin se ha dado encargo especial al Banco Español de Crédito, que por medio de su Sucursal en Cáceres, efectuará los pagos.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Por la Comisión Liquidadora, José Gil de Biedma.

(34=13'60 pntas.) 2390

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes de Mesa Electoral designados por las Juntas municipales del Censo para el bienio 1935-1936.

(Conclusión)

ALCUESCAR

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Benito Artaloytia Calvo; Suplente, don Jesús Solís Fernández.

Sección 2.^a—Presidente, don Antonio Aspuro Romo; Suplente, don Mariano Rubio Crehuet.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente don Juan Aguilar Juncio; Suplente, don José Saavedra Burgos.

Sección 2.^a—Presidente, don Flores Aspuro Romo; Suplente, don Julián Solís Félix.

ALISEDA

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Juan Macías Aceituno; Suplente, don Gabino Caro Rosco.

Sección 2.^a—Presidente, don Eduardo Rodríguez Santos; Suplente, don José Cantero Bejarano.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Jenaro Muñoz Castaño; Suplente, doña Bárbara Liberal Ramos.

Sección 2.^a—Presidente, don Vicente Muñoz Amado; Suplente, doña Dámasa Liberal Vinagre.

CARCABOSO

Presidente, don Zacarías Bueno Ruano; Suplente, don Bernardo Gutiérrez Ruano.

CASAS DEL MONTE

Presidente, don Angel Sánchez García; Suplente, don Juan Alonso Lobero Hijos.

CEDILLO

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Manuel Piris López; Suplente, don Simón Barrete Perera.

Sección 2.^a—Presidente, don Francisco de Sande Loro; Suplente, don Juan Nevado Rojo.

HOLGUERA

Presidente, don Pablo Arroyo Leno; Suplente, don Zacarías Sánchez Rodríguez.

MONROY

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, doña Manuela Martínez Osa; Suplente, don Agustín del Sol Vega.

Sección 2.^a—Presidente, don Benito Simón Vacas; Suplente, don Teófilo Alonso Bermejo.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Crispulo Simón Serrano; Suplente, don Antonio Durán Vegas.

Sección 2.^a—Presidente, don Prudencio Mateos Serrano; Suplente, don Reyes González Amor.

OLIVA DE PLASENCIA

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don José Macías Chorro; Suplente, don Valentín López López.

Sección 2.^a—Presidente, don Ezequiel Macías Chorro; Suplente, don Juan Arenas Pérez.

PIORNAL

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, doña Victoria Marchán Felipe; Suplente, doña Teodosia Herrero Lanzos.

Sección 2.^a—Presidente, don Luciano Ingelmo González; Suplente, doña Perpetua Prieto Contreras.

RILOBOS

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Cecilio Badillo Morán; Suplente, don Juan Dillana Pérez.

Sección 2.^a—Presidente, don Pedro Celestino Ramos Mendo; Suplente, don Sinforiano Grana-do Borrero.

SERRADILLA

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Gregorio Sánchez y Sánchez; Suplente, don Casimiro Alonso Calvo.

Sección 2.^a—Presidente, don Tirso Vega Martín; Suplente, don Andrés García Bejarano,

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Santiago Sánchez Antón; Suplente, don Federico Cobos Mateos.

Sección 2.^a—Presidente, don Marcos Martín Bravo; Suplente, don Fermín Gómez Rodríguez.

Sección 3.^a—Presidente, don Rafael Mateos Díaz; Suplente, don Anastasio Alvarez Cobos.

SIERRA DE FUENTES

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Luis Borreguero Vigueras; Suplente, don Raimundo Durán y Durán.

Sección 2.^a—Presidente, don Diego Sánchez Gibello; Suplente, don Francisco Guerra Suárez.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Gregorio Crespo Garay; Suplente, don Manuel Sánchez Maestre.

Sección 2.^a—Presidente, don Andrés González Antequera; Suplente, don José Domínguez Antequera.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Eladio Duque Muñoz; Suplente, don Antonio Marcos Izquierdo.

Sección 2.^a—Presidente, don Alonso Pérez Peña; Suplente, don Angel Mateos Rafael.

ZORITA

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Alfonso López Recio; Suplente, don Luis Avilés García.

Sección 2.^a—Presidente, don Demetrio García Avila; Suplente, don Pablo Fernández Serrano.

Sección 3.^a—Presidente, don Antonio Pérez Téllez; Suplente, don Pedro Pino Domínguez.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don José Colosía Casillas; Suplente, don Mariano Arribas Sanz.

Sección 2.^a—Presidente, don Pedro Gómez Rodríguez; Suplente, don Francisco Broncano Chico.

Sección 3.^a—Presidente, don Celso García Gómez; Suplente, don Diego Martínez Bernardo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente.

Cáceres, 3 de Junio de 1935.—El Presidente, Angel Avila.—El Secretario, Luis Villegas.

1214

Juzgados

HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que sigue don Eduardo Zamora Ramón, vecino de esta villa, contra doña Catalina Moreno Rubio, vecina de Aldeanueva del Camino, sobre reclamación de mil pesetas y

costas, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de tasación, de la finca siguiente:

Un olivar en este término municipal de Aldeanueva del Camino, al sitio de Las Vegas; que linda por Saliente, con Marcelino Alonso; Mediodía, con Longinos Moreno; Poniente, con Juan Alonso, y Norte, con Ezequiel Serradilla; tiene una cabida de dieciocho áreas y cuarenta centiáreas, y ha sido justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado municipal y el de igual clase de Aldeanueva del Camino, se ha señalado el día veintinueve de Junio próximo, a las once horas, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas en que ha sido tasada dicha finca.

Segunda. No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos o más posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de aprobado el remate.

Sexta. Se anuncia esta subasta sin suplir la falta de previa inscripción de la finca embargada a favor de la ejecutada doña Catalina Moreno Rubio, que la viene poseyendo por herencia de sus difuntos padres, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Cazás.—El Secretario habilitado, Antonio Romero.

(81=32.40 ptas.) 2393

ARROYO DEL PUERCO

Don Fermín Grados y Grados, Secretario del Juzgado municipal de Arroyo del Puerco.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 24 del año actual,

se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Arroyo del Puerco a 28 de Mayo de 1935, el señor don Cándido Franco Galván, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas entre partes de la una el Ministerio fiscal, de otra como denunciante y perjudicado, Eugenio Rodríguez Holgado, de esta vecindad, mayor de edad, casado y jornalero, y de otra como denunciados, Ramón Silva Montoya, Antonio Sanabria Navarro, Diego Bruno Vargas y José Bruno Vargas, gitanos, cuyos paraderos se ignoran, sobre estafa de una jumenta.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ramón Silva Montoya, Antonio Sanabria Navarro, Diego Bruno Vargas y José Bruno Vargas, a que sufran cada uno diez días de arresto en el depósito municipal, indemnizar a Eugenio Rodríguez Holgado 25 pesetas y a que entre todos paguen las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los enjuiciados por medio de inserción de su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Franco Galván.—Publicada en el día de su fecha.—Fermín Grados y Grados.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Arroyo del Puerco a 29 de Mayo de 1935.—Fermín Grados y Grados.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido Franco Galván. 2358

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón color gris, con botonadura del mismo color y en la que se lee A. Morero, Trujillo; una americana color café, con etiqueta cocada en la parte interior y sobre el cuello, en la que se lee la misma inicial y apellido; un abrigo color marrón, con forro completo, una corbata azul marino con estrellas blancas, todo seminuevo, excepto el abrigo que está a medio uso, y 2.25 en metálico que fueron sustraídos la pasada noche del domicilio accidental del joven Luis Andrada Aguilar, en el piso principal de la casa número 56, de la calle General Margallo, de esta capital, y a la detención de cuyas personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 109 del año actual, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 31 de Mayo de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 2372

Alcaldías

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Don José Macías Chorro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que se celebre subasta para la contratación del servicio del alumbrado eléctrico público de esta localidad, se hace así público por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días, pueden formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Oliva de Plasencia a 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, José Macías. 2359

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Don Gregorio León Blázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talavera la Vieja.

Hago saber: Que confeccionado por el Ingeniero don José Ignacio Mirabet, el proyecto de riegos y abastecimiento de aguas de este Municipio, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Julio último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de un mes y horas de once a una, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones escritas que se crean procedentes, advirtiéndose que no será admitida ni atendida ninguna presentada después de pasado referido plazo.

Talavera la Vieja a 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Gregorio León. 2353

CARCABOSO

Repartimiento general de Utilidades

Formado el de este pueblo para el año actual de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso producir las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Carcaboso, 28 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Junta, Bernardino Gutiérrez. 2365

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

Encontrándose vacante el cargo de cobrador de arbitrios e impuesto de este Municipio, dotado con el haber anual de 900 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por un plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casas de Don Antonio a 28 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Francisco Muñoz. 2367

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Montánchez

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|--|-----------------------------|------|----------------------|------------|--|---------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ | | | | | | |
| 116 | Duque Borrella, Manuel | 54 | 54 | Arroyo | Herrero | Cabeza de familia. |
| 117 | Ortiz Borreguero, Juan José | 34 | 34 | Naranjas | Bracero | Idem. |
| 118 | Ortiz Olmos, Andrés | 57 | 57 | Nueva | Idem | Idem. |
| 119 | Ortiz Olmos, Juan | 39 | 39 | Corredera | Idem | Idem. |
| 120 | Martínez Morriño, Ciriaco | 51 | 51 | Nueva | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA | | | | | | |
| 121 | Alonso Marcelo, Alfonso | 32 | 32 | Olivo | Labrador | Cabeza de familia. |
| 122 | Delgado Tosina, Rosario | 49 | 49 | Callejuela | Idem | Idem. |
| 123 | Marcelo Duque, José | 67 | 67 | Ermida | Pastor | Idem. |
| 124 | Mateos Izquierdo, Antonio | 41 | 41 | Norte | Labrador | Idem. |
| 125 | Méndez Solís, Pedro | 47 | 47 | S. Pedro | Jornalero | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE BOTIJA | | | | | | |
| 126 | Delgado Pérez, Pedro | 38 | 38 | Hornillo | Labrador | Cabeza de familia. |
| 127 | Delgado Rentero, Genaro | 70 | 70 | S. Ojea | Idem | Idem. |
| 128 | Delgado Rentero, Luis | 61 | 61 | Mayor | Idem | Idem. |
| 129 | Delgado Solís, Diego | 42 | 42 | S. Ojea | Idem | Idem. |
| 130 | Delgado Solís, Germán | 44 | 44 | Idem | Idem | Idem. |
| 131 | Delgado Solís, Sebastián | 37 | 37 | G. Pizarro | Idem | Idem. |
| 132 | Delgado Tosina, Francisco | 41 | 41 | Iglesia | Idem | Idem. |
| 133 | Delgado Tosina, Fernando | 60 | 60 | Mayor | Idem | Idem. |
| 134 | Delgado Tosina, Fernando | 45 | 45 | Hornillo | Idem | Idem. |
| 135 | Delgado Tosina, Diego | 45 | 45 | Plaza | Idem | Idem. |
| 136 | Díaz Molinero, Francisco | 34 | 34 | Granadillo | Jornalero | Idem. |
| 137 | Díaz Molinero, Isidro | 50 | 44 | Idem | Idem | Idem. |
| 138 | Ojea Pacheco, Juan José | 32 | 32 | Mayor | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ANTONIO | | | | | | |
| 139 | Márquez Gutiérrez, Vicente | 38 | 38 | Real | Jornalero | Cabeza de familia. |
| 140 | Mateo Flores, Pedro | 57 | 20 | H. Cortés | Carpintero | Idem. |
| 141 | Morano Asencio, Antonio | 55 | 55 | Plaza | S. Ayuntamiento | Capacidad. |
| 142 | Moreno Asencio, Gerónimo | 45 | 45 | O. Pavón | Propietario | Idem. |
| 143 | Moreno Asencio, Teófilo | 43 | 43 | Plaza | Idem | Cabeza de familia. |
| 144 | Moreno Harnaiz, Fermín | 77 | 77 | O. Pavón | Idem | Idem. |
| 145 | Moreno Leno, Víctor | 58 | 58 | Pizarro | Labrador | Cabeza de familia. |
| 146 | Moreno Moreno, Luis | 36 | 36 | H. Cortés | Idem | Idem. |
| 147 | Moreno Moreno, Idefonso | 31 | 31 | S. Miguel | Idem | Idem. |
| 148 | Morilla Jiménez, Angel | 48 | 48 | O. Pavón | Idem | Idem. |
| 149 | Morilla Jiménez, Lorenzo | 52 | 52 | B. Borujo | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ | | | | | | |
| 150 | Alvarado López, José | 31 | 31 | R. y Cajal | Labrador | Cabeza de familia. |
| 151 | Alvarado Sánchez, Maximino | 39 | 39 | Remedios | Propietario | Idem. |
| 152 | Alvarez Mateo, José | 50 | 50 | P. Valle | Bracero | Idem. |
| 153 | Alvarez Rodríguez, José | 36 | 36 | S. Domingo | Idem | Idem. |
| 154 | Amores Senso, Prudencio | 54 | 54 | Remedios | Carpintero | Idem. |
| 155 | Amores Higuero, Pedro | 51 | 51 | Fuente | Bracero | Idem. |
| 156 | Amores Higuero, Martín | 58 | 58 | D. Sol B. | Idem | Idem. |
| 157 | Anselmo Expósito, Antonio | 60 | 60 | S. Domingo | Idem | Idem. |
| 158 | Antonio Mateos, Juan | 44 | 44 | C. Prado | Labrador | Idem. |
| 159 | Aponte Becarro, Felipe | 58 | 58 | O. Senso | Trajinero | Idem. |
| 160 | Aponte Martín, Francisco | 53 | 53 | Prahuelo | Labrador | Idem. |
| 161 | Aponte Martín, Juan | 39 | 39 | Helechar | Bracero | Idem. |
| 162 | Aponte Bueno, Moisés | 56 | 56 | C. Prado | Labrador | Idem. |
| 163 | Aponte Valiente, Gabriel | 31 | 31 | O. Senso | Idem | Idem. |
| 164 | Arat Meneses, Andrés | 35 | 35 | C. Prado | Alarife | Idem. |
| 165 | Arévalo Galán, Antonio | 63 | 63 | Margallo | Propietario | Idem. |
| 166 | Arroyo Navarro, Rufo | 59 | 59 | Cortés | Idem | Idem. |
| 167 | Arroyo Solís, Tomás | 37 | 37 | Centena | Jornalero | Idem. |
| 168 | Arroyo Suarez, Antonio | 44 | 44 | Amo | Empleado | Idem. |
| 169 | Arroyo Soís, Saturnino | 44 | 44 | C. Prado | Bracero | Idem. |

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|--|------------------------------|------|----------------------|-------------|--|---------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ | | | | | | |
| 170 | Avila Amores, Juan | 54 | 54 | D. Sol | Labrador | Cabeza de familia. |
| 171 | Díaz Mateos, Nicolás | 33 | 33 | Corte | Médico | Idem. |
| 172 | Díaz Mateos, Amador | 38 | 10 | O. Senso | Idem | Idem. |
| 173 | Domínguez Caballero, Leoncio | 49 | 49 | Granadilla | Bracero | Idem. |
| 174 | Domínguez Moreno, Antonio | 33 | 33 | Idem | Idem | Idem |
| 175 | Domínguez Gil, Julio | 32 | 32 | Idem | Idem | Idem. |
| 176 | Dueñas Pérez, Germán | 61 | 37 | Cortés | Abogado | Capacidad. |
| 177 | Dueñas Gil, Isaac | 36 | 36 | Idem | Idem | Idem. |
| 178 | Madruza Carrasco, Florencio | 40 | 40 | C. Lázaro | Labrador | Idem. |
| 179 | Madruza Muñoz, Antonio | 66 | 66 | Cortés | Sastre | Cabeza de familia. |
| 180 | Madruza Herrero, Justo | 35 | 35 | C. Cieza | Jornalero | Idem. |
| 181 | Madruza Carrasco, Arsenio | 35 | 35 | Coso | Comerciante | Idem. |
| 182 | Madruza Carrasco, Vidal | 42 | 42 | Margallo | Propietario | Idem. |
| 183 | Madruza Carrasco, José | 44 | 44 | Idem | Médico | Idem. |
| 184 | Madruza López, Juan | 62 | 62 | O. Senso | Propietario | Capacidad. |
| 185 | Madruza Carpintero, José | 35 | 35 | Mártires | Jornalero | Cabeza de familia. |
| 186 | Madruza Carpintero, Amadeo | 31 | 31 | Barrizuelo | Sastre | Idem. |
| 187 | Magariño Nevado, José | 57 | 57 | C. Cieza | Jornalero | Idem. |
| 188 | Margallo Mogollón, Juan | 57 | 57 | O. Senso | Propietario | Idem. |
| 189 | Margallo Rosco, Nazario | 36 | 36 | P. Redonda | Labrador | Idem. |
| 190 | Márquez Berneto, Manuel | 45 | 45 | P. Caspio | Idem | Idem. |
| 191 | Martín Flores, Félix | 52 | 52 | D. Sol B. | Empleado | Idem. |
| 192 | Martín Martín, José | 64 | 64 | Pradillo | Bracero | Idem. |
| 193 | Martín Señas, Leandro | 63 | 63 | C. Cieza | Jornalero | Idem. |
| 194 | Martín Bayón, Andrés | 56 | 56 | Castillo | Propietario | Idem. |
| 195 | Martín Herranz, Juan | 52 | 52 | Coso | Jornalero | Idem. |
| 196 | Martín Caballero, Santiago | 65 | 65 | P. Caspio | Idem | Idem. |
| 197 | Martín Herruzo, Ramón | 48 | 48 | Centenal | Idem | Idem. |
| 198 | Martín Gozalo, Valentín | 37 | 37 | Fuente | Idem | Idem. |
| 199 | Martín Olmos, Francisco | 54 | 54 | Consolación | Idem | Idem. |
| 200 | Martín Caballero, Agustín | 34 | 34 | Idem | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO | | | | | | |
| 201 | Donaire Sánchez, Fernando | 30 | 30 | Egido | Jornalero | Cabeza de familia. |
| 202 | Donaire Crespo, Narciso | 57 | 57 | P. Zapatero | Idem | Idem. |
| 203 | Donaire Tejada, Agustín | 53 | 53 | Nueva | Idem | Idem. |
| 204 | Donaire Florentín, Francisco | 49 | 49 | M. Solís | Labrador | Idem. |
| 205 | Donaire Solís, Domingo | 49 | 49 | G. Arriba | Jornalero | Idem. |
| 206 | Madrid Rico, Antonio | 44 | 44 | Idem | Idem | Idem. |
| 207 | Madrid Rincón, Juan | 43 | 43 | Egido | Idem | Idem. |
| 208 | Madrid Rico, Félix | 41 | 41 | S. Gregorio | Idem | Idem. |
| 209 | Madrid Rincón, Antonio | 48 | 48 | Corredera | Idem | Idem. |
| 210 | Méndez Florentín, Fernando | 63 | 63 | Idem | Idem | Idem. |
| 211 | Méndez Solís, Modesto | 30 | 30 | Santiago | Idem | Idem. |
| 212 | Méndez Tejada, Cirilo | 59 | 59 | Iglesia | Labrador | Idem. |
| 213 | Merino Guillén, Manuel | 62 | 62 | Merced | Sastre | Idem. |
| 214 | Morales González, Indalecio | 30 | 30 | Iglesia | Sófer | Idem. |
| 215 | Moreno Crespo, José | 71 | 71 | P. Zapatero | Jornalero | Idem. |
| 216 | Moreno Ramiro, Primo | 54 | 54 | Cordel | Idem | Idem. |
| 217 | Moreno Solano, Vidal | 74 | 74 | Fuerte | Idem | Idem. |
| 218 | Moreno Fernández, Francisco | 44 | 44 | Manzanilla | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARIA | | | | | | |
| 219 | Mateos Flores, Jacinto | 47 | 47 | M. Miguel | Jornalero | Cabeza de familia. |
| 220 | Medina Rueda, Juan | 50 | 50 | Plaza | Idem | Idem. |
| 221 | Medina Rueda, José | 52 | 52 | Suspiro | Idem | Idem. |
| 222 | Meneses Pedrero, Santiago | 39 | 15 | Asunción | Zapatero | Idem. |
| 223 | Miguel Bravo, Manuel | 54 | 54 | Idem | Alarife | Idem. |
| 224 | Miguel García, Paulino | 55 | 55 | Centro | Labrador | Idem. |
| 225 | Miguel García, Clodomiro | 50 | 50 | Arenal | Idem | Idem. |
| 226 | Miguel Olmos, Pedro | 48 | 48 | Dolores | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA | | | | | | |
| 227 | Márquez Crespo, Juan | 36 | 36 | Colón | Labrador | Cabeza de familia. |
| 228 | Márquez Cuesta, Francisco | 43 | 43 | Encarnación | Idem | Idem. |
| 229 | Márquez González, Antonio | 40 | 40 | G. Calvo | Idem | Idem. |
| 230 | Márquez González, Francisco | 42 | 42 | Humilladero | Idem | Idem. |
| 231 | Márquez González, Juan | 30 | 30 | S. Antonio | Idem | Idem. |
| 232 | Márquez González, Pedro | 54 | 54 | C. Concejo | Jornalero | Idem. |
| 233 | Márquez González, Sebastián | 46 | 46 | Río | Labrador | Idem. |
| 234 | Márquez Luengo, Juan | 52 | 52 | Piedad | Idem | Idem. |
| 235 | Márquez Mateos, Sebastián | 61 | 61 | Colón | Propietario | Idem. |
| 236 | Márquez Rivera, Francisco | 38 | 38 | Humilladero | Labrador | Idem. |
| 237 | Márquez Tosina, Juan | 47 | 47 | Piedad | Propietario | Idem. |
| 238 | Martín Guillén, Antonio | 67 | 67 | Idem | Guarda | Idem. |
| 239 | Mata Pérez, Hipólito | 42 | 42 | Portada | Sastre | Idem. |
| 240 | Mejías Crespo, Antonio | 58 | 58 | M. Chaves | Agricultor | Idem. |
| 241 | Mejías Gómez, Pedro | 56 | 56 | Tercio | Idem | Idem. |
| 242 | Mejías Rivera, Modesto | 50 | 50 | Colón | Zapatero | Idem. |

(CONTINUARA)